

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 17/05/2022 3:56:52 p. m.

Estado Nro.: 46

[*CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA*](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2021-00123-00	Civil	COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA	RODRIGO ALONSO CASTAÑEDA RENDÓ	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/05/2022
2022-00042-00	Civil	PAULA ANDREA MESA ZAPATA	NICOLAS FERNANDO MESA RODRIGUEZ	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/05/2022

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

18 DE MAYO DE 2022

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA
El Secretario

Desfijado hoy, 18 DE MAYO DE 2022

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA
El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecisiete de mayo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00123-00
Auto de Sustanciación No. 269

Con fundamento en lo manifestado por el demandado IVAN DARÍO PINEDA ALZATE, quien aclaró que su dirección electrónica pinedaminuto@gmail.com, suministrada por la apoderada de la parte accionante, la cambió por ivandariopineda74@gmail.com, y que compareció a recibir notificación personal del mandamiento de pago librado en su contra, al tener conocimiento de la medida de embargo decretada y el respectivo descuento de su nómina; para los efectos procesales siguientes, se tendrá el correo electrónico informado por el ejecutado, a quien se le notificó el mandamiento de pago librado y se le remitió el vínculo del proceso para tener acceso al expediente virtual.

Perfeccionada la medida cautelar solicitada y dejado a disposición las retenciones en depósito judicial, la parte accionante deberá notificar el mandamiento de pago al demandado RODRIGO ALONSO CASTAÑEDA RENDÓN, en la dirección electrónica suministrada, y allegar la constancia de acuse de recibo; carga procesal que deberá cumplir dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado, so declarar desistida la demanda, tal cual lo establece el artículo 317.1 del CGP.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 46 FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 18 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM Y DESFIJADO EL 18 DE MAYO DE 2022 A LAS 5:00 PM  SECRETARIO LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecisiete de mayo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00042-00
Auto de Sustanciación No. 268

Subsanados los requisitos formales y procesales dispuestos en el auto de inadmisión de la demanda, los que satisfacen las formalidades previstas en los artículos 82, 83, 84 y 487 y ss del CGP, y los pertinentes del Decreto Legislativo 806 de 2020; es procedente la apertura de la sucesión intestada del causante NICOLAS FERNANDO MESA RODRÍGUEZ, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Preceptúa el artículo 488 del CGP: *“Desde el fallecimiento de una persona, cualquiera de los interesados que indica el artículo 1312 del Código Civil o el compañero permanente con sociedad patrimonial reconocida, podrá pedir la apertura del proceso de Sucesión. ...”*.

A su vez, la referida disposición del Estatuto Sustantivo establece: *“Tendrán derecho de asistir al inventario el albacea, el curador de la herencia yacente, los herederos presuntos testamentarios o abintestato, el cónyuge sobreviviente, los legatarios, los socios de comercio, los fideicomisarios y todo acreedor hereditario que presente el título de su crédito...”*.

Para el presente asunto como anexos con la demanda se allegó la partida de matrimonio del causante, quien contrajo matrimonio católico el 19 de diciembre de 1993, con la señora MARIA ALICIA CANO MARÍN, cónyuge sobreviviente; certificado civil de defunción del causante; certificado civil de nacimiento de PAULA ANDREA MESA ZAPATA, hija del de cujus; certificado del RUNT del vehículo de placas UFP197, a nombre del óbito, acta de entrega provisional del vehículo por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de la Pintada, Antioquia; y, el poder otorgado por la hija del causante.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 480 del CGP, se decretará la medida solicitada.

Sin necesidad de otras consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fredonia, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante NICOLAS FERNANDO MESA RODRÍGUEZ, fallecido el 16 de enero de 2022.

SEGUNDO: Reconocer en calidad de heredera a la señora PAULA ANDREA MESA ZAPATA, hija del causante.

TERCERO: Aportado al expediente el registro civil de matrimonio del de cujus; al tenor de lo dispuesto en el artículo 492 ídem, se ordena REQUERIR a la señora MARIA ALICIA CANO MARÍN, en calidad de cónyuge sobreviviente, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifieste si opta por gananciales o porción conyugal. Para cumplir el ordenamiento el apoderado de la interesada deberá informar la dirección electrónica de la requerida, si la desconoce suministrar la dirección física.

CUARTO: Ordenar emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el juicio, el que se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas (TYBA), sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: Se librará oficio al Consejo Superior de la Judicatura, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 490 ejusdem, se de publicidad a la apertura de la sucesión.

SEXTO: Se decreta la MEDIDA CAUTELAR de embargo del vehículo denunciado propiedad del causante, tipo Tractocamión, con placas UFP197, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Barbosa, Antioquia. Para la inscripción de la medida, se oficiará a dicha secretaría con los insertos necesarios que se remitirá por mensaje de datos. Inscrita la medida se resolverá acerca de la medida de secuestro, igualmente deprecada.

En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al abogado Saúl Jr. Espinel Chaverra, para representar la heredera reconocida Paula Andrea Mesa Zapata.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 46
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 18 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 18 DE MAYO DE 2022 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA